Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1236 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA

Entre los suscritos, por una parte, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** de acuerdo con la Resolución No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y Acta de Posesión No. 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por otra parte, **ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **28.821.063** expedida en LIBANO, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 15 de febrero de 2021, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 1236 de 2021, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA,** cuyo objeto es: "*iones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión administrativa de la Estrategia de Prevencion Promoción y Articulación - EPPA y actividades de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios*". **SEGUNDA:** Que se determinó el plazo del contrato "hasta el 15 de septiembre de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales". **TERCERA:** Que el contrato inició ejecución el 15 de febrero de 2021, previa aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación de la ARL. **CUARTA:** Que el referido contrato se encuentra vigente. **QUINTA:** Que se estableció el valor del contrato "hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 17.416.667)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar". **SEXTA:** Que el supervisor del contrato solicitó a la Secretaria General la prórroga y adición del contrato 1236 de 2021, a través del Memorando No. 21-61399- -7 del 20 de agosto de 2021, el cual hace parte integral de la presente modificación. **SÉPTIMA:** Que el contrato 1236 de 2021 inicio su ejecución en el día 15 de febrero de 2021 y en atención a la proporcionalidad de los días prestados, se evidencia que el primer pago se realizó por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.166.667). OCTAVA.** Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, contenido en el inciso 3 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga por mutuo acuerdo. **NOVENA:** Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial, siendo procedente la celebración de la presente modificación, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. **ACUERDAN: PRIMERO. PRORROGAR** el plazo del contrato **hasta el 14 de diciembre de 2021** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO. ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.416.667)** con cargo al CDP No. 211321 para un valor total del contrato de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.833.334)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a lo que haya lugar. **TERCERO. MODIFICAR** la cláusula sexta **FORMA DE PAGO:** "La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.166.667), correspondiente al mes Febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar,. NUEVE (9) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), contados a partir del mes de Marzo de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01- F08, suscrito por

el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, UN(1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.166.667), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01- F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar".**CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía a favor de entidades estatales constituida para amparar las condiciones señaladas en este documento y deberá allegarla a **LA CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, hace parte integral del contrato, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma. **SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Los demás términos y cláusulas del contrato continuarán vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 15-09-2021

LA CONTRATANTE

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA

ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA

Proyectó: Carlos Andrés Montes Martínez – Abogado Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván - Directora Administrativa